

EVALUACIÓN DE LA INCIDENCIA SOBRE LA LIBRE COMPETENCIA DE LOS PROYECTOS DE ACTOS ADMINISTRATIVOS EXPEDIDOS CON FINES REGULATORIOS

PROYECTÓ	Diana Sofía Díaz Castro	Abogada de la Dirección de Hidrocarburos
OBJETO DEL PROYECTO DE REGULACIÓN:	"Por la cual se establecen los parámetros y requisitos de calidad de las gasolinas básicas y de las gasolinas oxigenadas con etanol anhidro combustible, para uso en motores de encendido por chispa, y del combustible diésel (ACPM) y los biocombustibles para uso en motores de encendido por compresión, y se adoptan otras disposiciones. "	No. DE RESOLUCIÓN O ACTO: Por numerar
ENTIDAD QUE REMITE:	Dirección de Hidrocarburos Ministerio de Minas y Energía	FECHA: 13/06/2023

CUESTIONARIO

PREGUNTA		SI	NO	EXPLICACIÓN	OBSERVACIONES
1.	¿La regulación limita el número o la variedad de las empresas en uno o varios mercados relevantes relacionados? Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el proyecto de acto:				
a)	Otorga derechos exclusivos a una empresa para prestar servicios o para ofrecer bienes.		X	No. Este proyecto regulatorio busca brindar mayor claridad en cuanto a cuáles son los parámetros de calidad de combustibles líquidos derivados del petróleo, biocombustibles y sus mezclas. Esto, teniendo en cuenta que está consolidando las disposiciones contenidas en las Resoluciones 40103 y 40433 de 2021 para brindar certeza a quienes deberán cumplir con este reglamento técnico de cuáles son los mencionados parámetros de calidad. Por lo tanto, este proyecto regulatorio no está otorgando derechos exclusivos a ninguna empresa para prestar servicios, ni para ofrecer bienes.	
b)	Establece licencias, permisos, autorizaciones para operar o cuotas de producción o de venta.		X	No. Ni con las correcciones que se hicieron a la Resolución 40103 de 2021 a través del reglamento técnico de emergencia de la Resolución 40433 de 2021, ni con este proyecto regulatorio se establece ninguna licencia, permiso, ni autorización para que los agentes puedan operar. Tampoco se busca implementar cuota alguna de producción o de venta para los agentes de la cadena de distribución de combustibles, biocombustibles y sus mezclas, ni para productores e importadores de biocombustibles.	
c)	Limita la capacidad de cierto tipo de empresas para ofrecer un bien o prestar un servicio.		X	No, con este proyecto no se está limitando la capacidad de ninguna empresa para ofrecer un bien o prestar sus servicios. Al contrario, mediante este proyecto de reglamento técnico, las carteras competentes están buscando brindar una norma integral que contenga, con claridad, todos los parámetros de calidad de combustibles, biocombustibles y sus mezclas. Así, este proyecto de reglamento técnico no limita la capacidad de ninguna empresa para ofrecer sus bienes y/o servicios. Adicionalmente, especialmente este proyecto regulatorio no está variando parámetros de calidad que existen en la normatividad vigente.	
d)	Eleva de manera significativa los costos de entrada o salida del mercado para las empresas.		X	No. Como se mencionó, este proyecto regulatorio no modifica los parámetros de calidad contenidos en la normatividad vigente. Lo que sí busca este proyecto de reglamento técnico es contar con una sola norma integral que dé mucha más claridad sobre los mencionados parámetros de calidad, especialmente teniendo en cuenta que el reglamento de emergencia expedido mediante la Resolución 40433 de 2021 está a punto de expirar. Este proyecto no busca influir, de ninguna manera, en los costos asociados a la entrada o salida del mercado para las empresas (agentes de la cadena). Por esta razón, no se avisan cambios significativos en los costos asociados a la entrada o salida del mercado por parte de los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, así como productores e importadores de biocombustibles.	

e)	Crea una barrera geográfica a la libre circulación de bienes o servicios o a la inversión.		X	No. Este proyecto regulatorio no crea barreras geográficas. Si bien existen algunas excepciones al cumplimiento de las disposiciones del reglamento técnico, estas excepciones obedecen a características especiales que tiene algunos agentes y no al área del país en el que se encuentran. Por ello, los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, biocombustibles y sus mezclas deben cumplir con los parámetros de calidad dispuestos en el reglamento técnico.	
f)	Incrementa de manera significativa los costos:				
	i) Para nuevas empresas en relación con las empresas que ya operan en un mercado o mercados relevantes relacionados, o		X	No. Este proyecto regulatorio no incrementa significativamente los costos para nuevas empresas en relación con las empresas que ya operan en mercados relevantes relacionados. Esto, teniendo en cuenta que el proyecto de reglamento técnico no está cambiando los parámetros de calidad de combustibles, biocombustibles y sus mezclas en comparación con la normatividad vigente. Lo que se busca es unificar en un solo reglamento técnico los parámetros de calidad con los que tienen que cumplir los agentes y actores de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, así como productores e importadores de biocombustibles, para brindarles mayor claridad. En consecuencia, tanto empresas nuevas como empresas que ya operen en los mercados relevantes deberán cumplir con los parámetros allí dispuestos como lo han venido haciendo con la normatividad vigente, sin que por ello este proyecto de reglamento tenga influencia significativa en los costos.	
	ii) Para unas empresas en relación con otras cuando el conjunto ya opera en uno o varios mercados relevantes relacionados.		X	No. En la misma línea de la respuesta anterior, el proyecto no busca influir los costos asociados a las operaciones de las empresas, por lo que tampoco elevará los costos de unas empresas en relación con otras cuando el conjunto ya opera en uno o varios mercados relevantes. Esto, teniendo en cuenta los argumentos presentados en la respuesta anterior sobre el objetivo de expedir un reglamento técnico integral que no modifica los parámetros de calidad que deben cumplir los agentes y actores de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, así como productores e importadores de biocombustibles.	
2.	¿La regulación limita la capacidad de las empresas para competir en uno o varios mercados relevantes relacionados? Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el proyecto de acto:				
a)	Controla o influye sustancialmente sobre los precios de los bienes o servicios o el nivel de producción.		X	No. Las medidas que se tomarán mediante el proyecto regulatorio no controlan o influyen en los precios de los bienes o servicios, ni influyen en el nivel de producción toda vez que éstos han aumentado por condiciones normales de mercado. La finalidad de este proyecto de reglamento técnico es optimizar las operaciones de las empresas (agentes de la cadena de distribución de combustibles, así como productores e importadores de biocombustibles) al brindarles un reglamento integral de calidad, con claridad sobre los parámetros que deben cumplir. Ahora, como se ha mencionado, en comparación con la normatividad de calidad vigente, el presente reglamento técnico no cambiará los parámetros que deben cumplirse, por lo que sus disposiciones no influyen sobre los precios de los bienes o servicios, ni el nivel de producción.	
b)	Limita a las empresas la posibilidad de distribuir o comercializar sus productos.		X	No. Este proyecto de reglamento técnico no limita de ninguna manera a las empresas de los agentes y actores que se encuentran dentro de su ámbito de aplicación. Si bien los parámetros de calidad de los productos deben cumplirse para que los mismos se distribuyan o comercialicen, dicho cumplimiento no implica limitación. Al contrario, este proyecto de reglamento busca proporcionar a las empresas una norma integral que les dé seguridad sobre los parámetros de calidad con los que deberán cumplir sus productos.	
c)	Limita la libertad de las empresas para promocionar sus productos.		X	No. Este proyecto de reglamento no influye en la libertad que tienen las empresas de promocionar sus productos. Solo busca brindarles un reglamento integral que deje claros los parámetros de calidad con los que deben contar sus productos. Como se mencionó, este proyecto de reglamento no cambiará dichos parámetros, ni la forma de su cumplimiento en comparación con la normatividad vigente.	

d)	Otorga a los operadores actuales en el mercado un trato diferenciado con respecto a las empresas entrantes.		X	No. Este proyecto de reglamento no otorga trato diferenciado alguno entre los operadores actuales y a las empresas entrantes. En ese sentido, los agentes y actores de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo y los productores e importadores de de biocombustibles deberán cumplir con las disposiciones de este proyecto de reglamento, independientemente de la antigüedad que tengan en los mercados relevantes.	
e)	Otorga trato diferenciado a unas empresas con respecto a otras.		X	No. En la misma línea de la respuesta anterior, este proyecto de reglamento técnico no otorga trato diferenciado a unas empresas con respecto a otras. Si bien existen algunas excepciones a su cumplimiento, estas no obedecen a un trato diferenciado entre empresas sino al cumplimiento de regulaciones por condiciones de mercado. En ese sentido, las disposiciones en este proyecto regulatorio aplicarán en las mismas condiciones a los actores y agentes involucrados.	
f)	Limita la libertad de las empresas para elegir sus procesos de producción o su forma de organización industrial.		X	No. Si bien este proyecto de reglamento tiene implicaciones en cuanto a los parámetros de calidad de los productos y el cumplimiento de dichos parámetros influyen en los procesos de producción de las empresas (agentes, actores, productores, importadores, etc.), no se limita la libertad de las empresas para elegir sus procesos de producción o su forma de organización industrial. Lo que se busca con esta reglamentación es que los agentes y actores involucrados tengan claridad sobre cuáles parámetros deben cumplirse en cuanto a la calidad de sus productos. Debe decirse que los agentes y actores ya vienen cumpliendo con estos parámetros que busca unificar este proyecto de reglamento. Lo anterior, en aras de cumplir paulatinamente las metas en materia de protección del ambiente y de la salud humana.	
g)	Limita la innovación para ofrecer nuevos productos o productos existentes pero bajo nuevas formas.		X	No. La vigencia de este proyecto de reglamento no implica una limitación a la innovación que pueden los agentes y actores de la cadena de distribución de combustibles y los productores e importadores de de biocombustibles, ya sea para ofrecer nuevos productos o sus productos existentes. El fin único de este proyecto es unificar los parámetros de calidad de combustibles, biocombustibles y sus mezclas con los que ya vienen cumpliendo los agentes y actores de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo y los productores e importadores de de biocombustibles. Además, a través de este reglamento integral, se busca brindar claridad a esos mismos actores y agentes, quien han hecho llegar sus inquietudes a las carteras competentes.	
3.	¿La regulación implica reducir los incentivos de las empresas para competir en uno o varios mercados relevantes relacionados? Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el proyecto de acto:				
a)	Genera un régimen de autorregulación o correlación.		X	No. Por el contrario, los Ministerios de Minas y Energía y de Ambiente y Desarrollo Sostenible buscan regular, de la manera más diligente posible, los parámetros de calidad de combustibles, biocombustibles y sus mezclas que se encuentran en este proyecto de reglamento. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1073 de 2015 y el Decreto 1076 de 2015, así como las normas que los complementan. Por lo tanto, no se genera autorregulación, ni correlación con los agentes de la cadena de distribución o con los productores e importadores de de biocombustibles.	
b)	Impone la obligación de dar publicidad sobre información sensible para una empresa que podría ser conocida por sus competidores (por ejemplo precios, nivel de ventas, costos, etc.)		X	No. Este proyecto no impone obligación alguna a los agentes de dar publicidad sobre información sensible que pudiera ser conocida por sus competidores. En todo caso, cualquier información que los productores e importadores de etanol o los agentes remitan al Ministerio de Minas y Energía, en cumplimiento de lo establecido en el proyecto regulatorio, recibe el tratamiento de datos correspondiente al estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1712 de 2015 y la Ley 1581 de 2011.	
CONCLUSIONES					
De las respuestas al presente cuestionario se puede concluir que el presente proyecto regulatorio no implica impacto alguno a la libre competencia de los agentes y actores que deberán cumplir con las disposiciones que se establezcan. Por una parte, el mencionado proyecto no limita el número de empresas en uno o más mercados relevantes, pues su propósito no es otorgar derechos exclusivos a ciertas empresas, ni dar tratos diferenciados a ciertas empresas en comparación con otras. Tampoco busca este proyecto influir en la producción de los agentes y actores, ni en la manera en que promocionan sus bienes o servicios. Finalmente, las disposiciones del proyecto regulatorio no exponen información sensible de los actores, ni limita sus libertades en cuanto a la producción y promoción de sus productos, ni a las estrategias de innovación que decidan implementar dentro de sus organizaciones.					